

LIBERACIÓN

PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

**GUSTAVO VIALES VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL COMITÉ EJECUTIVO SUPERIOR NACIONAL**

HACE CONSTAR

Que el siguiente acuerdo número 1 fue aprobado por unanimidad en la sesión N° 2-2022, del Comité Ejecutivo Superior Nacional del Partido Liberación Nacional, celebrada el pasado nueve de febrero del año dos mil veintidós, la cual se encuentra asentada en el Libro de Actas número 6, tomo 1, folio 2 reverso y que textualmente indica:

“Artículo Único: Financiamiento de la Segunda Ronda

La señora Tesorera, presenta la solicitud para ampliar el financiamiento en el Banco BCT, para cubrir los gastos de la segunda ronda, según la proyección de derecho a deuda a obtener por el Partido Liberación Nacional, de acuerdo con los datos preliminares de los resultados en las elecciones del pasado 6 de febrero.

En vista de lo anterior, informa la señora Tesorera que ya se tenía una moción aprobada por la Asamblea Nacional del Partido en la cual se le daba al Comité Ejecutivo la autorización respectiva. Moción que indica lo siguiente:

1- Moción de autorización de financiamiento para la Campaña Electoral 2022.

La señora Tesorera, Paulina Ramírez, presenta al Comité Ejecutivo Superior Nacional, la moción para el financiamiento de la campaña 2022, que será sometida a la Asamblea Nacional el próximo 18 de setiembre, en la sesión convocada para la instalación del nuevo órgano.

La señora Tesorera da lectura a la moción, la cual textualmente indica:

Moción No. 1:

Acuerdo sobre la aprobación de esquemas de financiamiento de los comicios del año 2022, para la elección de Presidente de la República, Diputados y otros cargos de elección popular.

Antecedentes.

Tal y como está dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos que se generen de la participación de estos en los procesos electorales y, además, satisfacer las necesidades de capacitación y organización política siendo que, cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el ya citado artículo 96 de nuestra Constitución Política, al contar con la deuda política como una contribución estatal para sufragar los gastos del partido, es posible entonces recurrir a diferentes instrumentos de financiamiento y, por ello, se hace de mérito aprobar tales esquemas en esta Asamblea, como un mecanismo legal y eficaz, para recurrir a las entidades bancarias y financieras que tengan la disposición de contribuir con el proceso democrático mediante el financiamiento a los partidos políticos.

LIBERACIÓN

Aprobación de esquemas de financiamiento y garantía.

- 1- *Se solicita a esta Asamblea, en virtud de las disposiciones del artículo 96 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y de acuerdo a la autoridad concedida en los Estatutos que la define como el órgano de máxima jerarquía: autorizar ampliamente a la Tesorería del Partido Liberación Nacional, para que pueda gestionar el financiamiento mediante la aprobación de créditos ante entidades bancarias públicas o privadas o entidades financieras, para lo cual contará con facultades suficientes para comprometer y otorgar en garantía los derechos económicos futuros sobre la deuda política que el Estado Costarricense deberá cancelar al Partido una vez presentadas las liquidaciones correspondientes. Asimismo, podrá otorgar otras garantías reales y personales, tales como fideicomisos de garantía o constitución.*
- 2- *Para lo anterior, la Tesorería del Partido cuenta con amplias facultades de negociación de los términos y condiciones de los créditos que se tramiten.*
- 3- *En igual sentido, los integrantes del Comité Ejecutivo Superior Nacional podrán firmar los contratos de crédito y los documentos mediante los cuales se descuenten, pignoren, den en general garantía o cedan en propiedad en fideicomiso, esos derechos sobre pagos futuros por parte del Estado Costarricense, sin perjuicio de aquellas garantías complementarias que las entidades bancarias o financieras requieran como tales, no limitadas a letras de cambio, hipotecas, fideicomisos de garantía o pagarés.*

Se somete a votación la moción. La moción es aprobada. La Presidenta solicita la adopción en firme del acuerdo. El acuerdo es ratificado como acuerdo firme.

Acuerdo N° 1

En vista de lo anterior, la señora Tesorera solicitar la autorización para hacer un **Bono B por hasta ₡1.000.000.000 (mil millones de colones)**, los cuales serán utilizados para el financiamiento de la segunda ronda, de acuerdo al presupuesto que presente el Comando de Campaña a la Tesorería Nacional del Partido.

Se somete a votación la solicitud de la señora Tesorera y es aprobada por unanimidad. Acuerdo Firme”

Se extiende la presente constancia al ser las diez horas del veintitrés de febrero de año dos mil veintidós.